



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Elvia Esther Pérez castellanos

Nombre del tema: antecedentes de la legislación laboral y/o relaciones individuales del trabajo

Parcial: primer parcial

Nombre de la Materia: ética y legislación

Nombre del profesor: David Armando Hernández

Nombre de la Licenciatura: trabajo social y gestión comunitaria

Cuatrimestre: noveno cuatrimestre

Antecedentes de la legislación laboral

El actual [derecho laboral](#) refleja la relación histórica entre el [Estado](#) y la [Confederación Mexicana de Trabajadores](#), siendo dicha confederación alineada oficialmente con el [Partido Revolucionario Institucional](#) (PRI), el cual gobernó México bajo varios presidentes por más de ochenta años.

DERECHO: conjunto de normas jurídicas que rigen la vida en una sociedad.

DERECHO LABORAL: conjunto de normas jurídicas que se dan de trabajador a trabajador, de trabajador a patrón y viceversa.

DERECHO DEL TRABAJO: es un conjunto de normas jurídicas que van a regular las relaciones entre los trabajadores y los patrones; buscando siempre el equilibrio entre el trabajo y el capital, estas leyes son de orden público.

Engels ha comentado que el trabajo mismo se diversifica y perfecciona de generación en generación, extendiéndose cada vez a nuevas actividades (Engels, 2000: 1). Por lo que se considera que la evolución en torno a éste es inevitable por los cambios en las estructuras que establecen en los modelos económicos, políticos y sociales.

Existe una expresión de los monasterios portugueses que dice “el ocio es enemigo del alma”. Durante la Edad Media surgió el Feudalismo, que era algo como que todos trabajen y que uno cobre.

La intervención del estado en México fue determinante, puesto que influyó enormemente en la formación del contenido del Derecho Laboral ya que, siendo una institución que regula las bases sociales, económicas y políticas era indispensable la creación de una disciplina jurídica autónoma que le diera a los trabajadores una protección en contra de las iniquidades sociales, es decir, que fuera tutelar de los intereses de los trabajadores y de contenido esencialmente humano.

DIFERENTES DENOMINACIONES DEL DERECHO DEL TRABAJO

LEGISLACIÓN INDUSTRIAL: fue utilizada principalmente por los juristas franceses como Capitant. Pero ha sido destacada porque, por un lado, resulta demasiado restringida, ya que sólo contempla un aspecto de la disciplina a las normas emanadas del proceso legislativo y desatiende a las provenientes de otras fuentes, como la jurisprudencia, la doctrina y la contratación colectiva.

DERECHO OBRERO: Se rechaza esta denominación porque sus alcances son muy limitados, ya que de su misma letra se desprende que únicamente hace referencia al trabajo desarrollado por el trabajador de las fábricas, comúnmente llamado obrero o, cuando más, a quienes despliegan un trabajo manual, y hacen a un lado otro tipo de actividades también contempladas en la legislación.

DERECHO SOCIAL: El derecho social implica otras disciplinas delimitadas a la perfección como el derecho agrario y el de la seguridad social.

DERECHO DEL TRABAJO: Esta es considerada la denominación de mayor amplitud para la materia, ya que contiene cualquier fenómeno de trabajo, es decir, bajo esta denominación pueden implicarse todas las relaciones laborales.

Relaciones individuales del trabajo

Una relación de trabajo es la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. El contrato individual de trabajo, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario.

Considera lícito el empleo de medios de acción directa como el contrato colectivo de trabajo, el contrato de ley y el sindicato propiamente dicho. Además, propicia la solución de los conflictos de intereses colectivos de manera pacífica para la obtención de un estado de armonía laboral.

Respecto a la Ley Federal del Trabajo de acuerdo con Florencia Correas (2004: 61) derecho es una norma demasiado proteccionista de los derechos de los trabajadores, algunos la catalogaron como paternalista, otros dijeron que era equitativa con las partes del proceso de trabajo y finalmente hubo los que dijeron que amparaba sobre todo a los patrones, ya que existían artículos muy definidos que resguardaba sus derechos, y que se debían modificar las cuestiones de procedimiento en lo relacionado con el salario mínimo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Fue fundada el 11 de abril de 1919, en virtud del Tratado de Versalles con el doble objetivo de lograr la expansión global de los derechos de los trabajadores y atenuar las causas de las revoluciones obreras que sacudieron fundamentalmente a algunos de los países involucrados en la Primera Guerra Mundial.¹ Su Constitución, sancionada en 1919, se complementa con la Declaración de Filadelfia de 1944.

La Declaración Universal de los derechos humanos, manifiesta en el artículo 23, fracción III, que “Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana” (Molina, 1969: 99).

Contrato por Tiempo Determinado. - es aquel tipo de contrato de trabajo cuya característica principal es que permanece en una duración limitada en el tiempo.

Contrato por Obra. - El contrato por obra es aquel en virtud del cual, cumplida la condición, el trabajador ha de separarse del empleo, sin responsabilidad para el patrón, es decir, no puede considerarse como un despido injustificado.

Fuentes bibliográficas

https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_laboral_de_M%C3%A9xico#:~:text=5%20Enlaces%20exter%20nos-,Historia%20del%20Derecho%20Laboral%20en%20M%C3%A9xico,en%20sindicatos%20y%20realizar%20huelgas.

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/2958fe834343843af6c79c439ee79a73.pdf>

<https://mexico.justia.com/derecho-laboral/contratos-laborales/preguntas-y-respuestas-sobre-contratos-laborales/#:~:text=Una%20relaci%C3%B3n%20de%20trabajo%20es,el%20pago%20de%20un%20salario.>

https://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_Internacional_del_Trabajo

<https://vlex.com.mx/vid/duracion-relaciones-trabajo-articulos-560623782>